

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de junio de Dos Mil Veintitrés

La señora MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA, actuando en representación de su hijo adolescente MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR, informa lo siguiente:

"Me permito informar a su Honorable Despacho que dentro del proceso bajo el radicado de la referencia el extremo pasivo no cumplió con lo ordenado por su Señoría respecto al pago de alimentos provisionales, así como tampoco al pago del 50% de los medicamentos y demás gastos del menor, llamadas y demás. Por tan potentísima razón solicito se le dé trámite a esta respectiva solicitud".

Pues bien, mediante auto de fecha 22 de octubre del año 2019, el Juzgado decretó:

"CUARTO: FIJAR como ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la señora MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA y a cargo del señor WILSON FERNANDO POSADA, la suma de \$415.000 mensuales, dinero que deberá consignar en la cuenta del Banco Agrario que este Juzgado posee para tal efecto No. 680012033001 y como Tipo Uno (01), a favor del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva".

Posteriormente, mediante Acta de Conciliación No. 021 de fecha 12 de marzo de 2020, el demandado acordó lo siguiente:

"A. ALIMENTOS: El señor WILSON FERNANDO POSADA, se comprometió a girar durante los primeros cinco (05) días del mes, como CUOTA DE ALIMENTOS a favor de su hijo MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000=) mensuales, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA de la que es titular el adolescente MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR, y cuyo número es de conocimiento de ambas partes. La cuota empieza a regir a partir del mes de abril de 2.020 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional, a partir del mes de Enero de 2021.

B. EDUCACION: a partir del año escolar 2021, cada uno de los padres asumirá el 50% de los gastos de matrícula, útiles escolares y uniformes que se deriven de la educación del adolescente MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR, previa exhibición de facturas por parte de la progenitora toda vez que ella es quien ostenta la custodia de su hijo. Además, en lo que resta del año escolar 2020 y siguientes, el señor WILSON FERNANDO POSADA se comprometió a asumir el 50% de los gastos escolares extras que se causen, previa exhibición de soportes por parte de la progenitora de su hijo.

C. SALUD: El señor WILSON FERNANDO POSADA, se comprometió a mantener a su hijo MARIO STEVEN POSADA CURTIDOR, afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)"

En consecuencia, requiérase al señor WILSON FERNANDO POSADA, para que proceda a dar cumplimiento INMEDIATO al acuerdo celebrado mediante Acta de Conciliación No. 021 de fecha 12 de marzo de 2020, así como a las cuotas provisionales decretadas en auto de fecha 22 de octubre de 2019.

Líbrese la comunicación correspondiente al correo electrónico referido con la demanda, esto es, wpro-enrique@hotmail.com.

Adviértase a la señora MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA que, en caso de que el señor WILSON FERNANDO POSADA no atienda el requerimiento y continúe el incumplimiento de lo decretado y pactado en el presente asunto, deberá iniciar el correspondiente proceso Ejecutivo de Alimentos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5433ec76d350d344d778ce2b5f3c48850001f4c539704da7e9ec9e4a43c6d9a6**

Documento generado en 08/06/2023 03:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>